

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS** Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA **FESTA-HIDROGEL, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FESTA-HIDROGEL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **LIC. ELSA ANTONIETA ROCHA GUTIÉRREZ**; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5 Que el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección

como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Edificio de Rectoría, calle Escorza, número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “FESTA-HIDROGEL”:

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal como consta en instrumento notarial número 12,711, de fecha 2 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018013116 en fecha 14 de febrero de 2018.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: brindar todo tipo de servicios de asesoría e ingeniería, fabricación e instalación de equipos y venta de insumos para tratamiento de agua, venta de productos químicos para tratamiento de agua, diseño de procesos, integración e instalación de sistema de desmineralización, neutralización de agua ácida y/o alcalina, hasta tratamiento de reutilización de agua industriales, así como todo aquello que se relacione con el agua.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderada legal, la **LIC. ELSA ANTONIETA ROCHA GUTIÉRREZ**, quien se identifica con Credencial para votar número 0847067918648, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con instrumento notarial descrito en el Antecedente II.1 de este convenio.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con clave FES180202CW9.

II.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle República de Colombia, número 219, Colonia Panamericana, C.P. 31210, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “**LAS PARTES**” lleven a cabo conjuntamente

actividades y proyectos conjuntos de cooperación en materia académica, de investigación, difusión de la ciencia en temas que se relacionen entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; privilegiando en todo momento la salud del personal de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** en forma conjunta se comprometen a:

- a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, actividades científicas, de desarrollo y formación de recursos humanos, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de la celebración de Convenios Específicos de Concertación de Acciones.
- b) Realizar, en forma conjunta y equitativa, las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, aprovechando la experiencia del personal docente, empleados e investigadores, y compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades que disponen ambas partes.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cada una de **“LAS PARTES”** se compromete a:

- a) Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
- b) Proporcionar un listado de los alumnos, docentes, investigadores y personal administrativo que participará en los proyectos y actividades derivados del presente convenio.
- c) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de las otras partes en las actividades que desarrollen conjuntamente.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA: RESPONSABLES. Cada una de **“LAS PARTES”** designará a un integrante como responsable del seguimiento y operación del convenio:

Por parte de “LA UACH”, el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Químicas o a quien lo sustituya en el puesto.

Por parte de “FESTA-HIDROGEL”, la **LIC. ELSA ANTONIETA ROCHA GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderada legal.

SEXTA: DE LAS FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES: Los responsables designados en la cláusula que antecede tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesario;
- Proponer a “**LAS PARTES**” las modificaciones del contenido de los Convenios Específicos de Concertación de Acciones, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estimen pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que “**LAS PARTES**” designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. “**LAS PARTES**” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

OCTAVA: USO ACADÉMICO. “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “**LAS PARTES**” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

NOVENA: VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**, pudiendo renovarse mediante solicitud por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de “**LAS PARTES**”, para lo cual se deberá

especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “**LAS PARTES**” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “**LAS PARTES**” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “**LAS PARTES**” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que “**LAS PARTES**” hayan adquirido en virtud de otros instrumentos

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal participante en las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrató por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“**LAS PARTES**” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades que se realicen en el marco de este convenio; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a “**LAS PARTES**” llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros

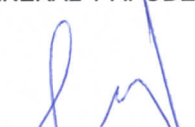
Leído el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por triplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 31 de enero de 2022.


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR FESTA-HIDROGEL, S.A. DE C.V.



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL


**LIC. ELSA ANTONIETA ROCHA
GUTIÉRREZ**
APODERADA LEGAL


DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUÍMICAS


DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

TESTIGOS


**BERTHA BEATRIZ GUTIÉRREZ
PATLÁN**
FESTA HIDROGEL, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA FESTA-HIDROGEL, S.A. DE C.V., EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----